

Santiago, 25 NOV 2016

Resolución Exenta N° 0338

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 31°, 85°, 86°, 90° y 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.903, de 2016, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, en ese marco, el Consejo Nacional de Educación ha estimado necesario establecer los criterios de evaluación, que a continuación se señalan, conforme a los cuales el Consejo Nacional de Educación analizará e informará las propuestas de Bases Curriculares que formule el Ministerio de Educación, así como sus futuros ajustes y modificaciones;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de noviembre de 2016, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 070/2016, mediante el cual tomó la decisión de establecer los criterios de evaluación señalados precedentemente;

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, o quien la subrogue, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 070/2016 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria celebrada de fecha 16 de noviembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

## ACUERDO N° 070/2016

En sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2016, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, letra a), del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Acuerdo N° 041/2013 de esta institución, y

### CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a las Bases Curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación para la educación regular parvularia, básica y media, para las formaciones diferenciadas que existan o pudieren crearse en educación media, para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, y para las modalidades que pudieren crearse.
- 2) Que, con el fin de contar con un marco de evaluación que permita al Consejo efectuar su análisis con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y eficiencia, se ha estimado relevante revisar y actualizar los criterios técnicos conforme a los cuales se elaboran las pautas de evaluación y se realiza el análisis de las Bases Curriculares y sus futuros ajustes y modificaciones.
- 3) Que, para ello, la Secretaría Técnica del Consejo revisó y actualizó los criterios de evaluación elaborados para procesos de evaluación previos.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo ha analizado la propuesta de criterios de evaluación actualizados, teniendo presente los principios y objetivos generales del sistema escolar, así como las exigencias y características del sistema nacional de aseguramiento de la calidad en que deben considerarse.

### EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

Establecer los criterios de evaluación, que a continuación se señalan, conforme a los cuales el Consejo Nacional de Educación analizará e informará las propuestas de Bases Curriculares que formule el Ministerio de Educación, así como sus futuros ajustes y modificaciones.

#### Criterios de evaluación

1. **Rigurosidad de la fundamentación y de los procedimientos de elaboración empleados:** La propuesta da cuenta de procedimientos técnicos válidos y explica los fundamentos utilizados, además de entregar todo antecedente necesario para sustentar sus características.
2. **Consulta:** La propuesta entrega evidencias de un proceso de elaboración que incluye una etapa de consulta amplia.
3. **Articulación con el marco normativo vigente (LGE) y otros instrumentos curriculares:** La propuesta se sustenta en los objetivos generales de la educación dispuestos en la LGE y se articula con las Bases Curriculares de otros cursos y asignaturas, resguardando la articulación y progresión entre las mismas.
4. **Relevancia y rigurosidad conceptual:** La propuesta es precisa conceptualmente y da cuenta de una visión actualizada de la disciplina, significando una contribución con respecto al marco curricular vigente.
5. **Formulación de los Objetivos de Aprendizajes:** Los Objetivos de Aprendizaje definidos en la propuesta están formulados como desempeños observables de los estudiantes.

6. **Estructura y progresión:** La estructura y progresión propuestas favorecen el aprendizaje de los estudiantes.
7. **Adecuación a las características y etapa de desarrollo de los estudiantes:** La propuesta se adecúa a la etapa de desarrollo, al curso y a las necesidades e intereses de los estudiantes.
8. **Adecuación al tiempo disponible:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LGE, la propuesta debe poder ser aplicada en el tiempo disponible estipulado en el Plan de Estudio correspondiente, asegurando el tiempo escolar de libre disposición de los establecimientos de jornada escolar completa y resguardando la posibilidad de que los establecimientos puedan elaborar planes y programas de estudio propios.
9. **Respeto por la diversidad:** Los distintos componentes de la propuesta permiten su implementación en diversos proyectos educativos y están libres de sesgo, favoreciendo la inclusión de todos los estudiantes.
10. **Claridad:** La propuesta resguarda aspectos formales y sus distintos componentes son comprensibles para todos sus usuarios.
11. **Factibilidad:** Las Bases Curriculares son aplicables en diversos contextos y prevén contar con los recursos, la difusión y un cronograma para su implementación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**Paula Barros Mc Intosh**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**

PBM/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Consejo Nacional de Educación	2
- Ministerio de Educación	3
- Archivo	1

TOTAL	<hr style="width: 100px; margin: 0 auto;"/> 6
-------	---